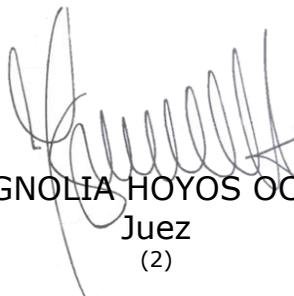


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Liquidación de sociedad patrimonial  
Rad. 11001-31-10-023-2013-00613-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la demandante (c. digital 4 LSP) contra el auto del 13 de abril hogaño (c. digital 3 LSP) en cuanto rechazo la demanda liquidatoria, actuación que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (art. 90 inciso 2 num. 7 CGP). Secretaría remita el expediente en los términos del artículo 324 del CGP.

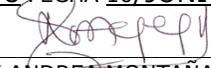
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 098 FECHA 10/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria